

40

República de Colombia

Departamento de Cundinamarca

Notaría Segunda

Círculo Notarial de Girardot

Julio Enrique Quintero Castellanos
Notario

QUINTA copia de la escritura 1041
De 19 de SEPTIEMBRE de 2007

ACLARACIÓN DE ESCRITURA

OTORGANTES: AGROPECUARIA TIERRALINDA POSADA Y CIA

S.C.A Y

MUNICIPIO DE RICAURTE

Cra. 12 No. 16 – 7 5 Esquina Tels. (83) 32570 Girardot – Cundinamarca



RIVERA, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19'052.070 expedida en Bogotá D.C., quien en este acto obra en nombre y representación de la sociedad comercial de 19 de regular denominada "AGROPECUARIA TIERRALINDA POSADA Y CIA S.C.A", constituida mediante escritura pública número 8368 de 30 de Noviembre de 1.973 de la Notaría Cuarta del Circuito de Bogotá D.C., como consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá el cual presenta para su protocolización con este público instrumento, y manifestó: PRIMERO.- Que por medio de la escritura pública número un mil ciento veintiuno (1.121) de cinco (5) de noviembre de dos mil tres (2.003) de la notaría Segunda del Circuito de Girardot, el compareciente obrando en la condición ya expresada procedió a efectuar la división material de un globo de terreno de propiedad de la mencionada sociedad y denominado "los Almendros", ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Ricaurte en el Departamento de Cundinamarca, y a través del mismo título escriturario, procedió, con uno de los lotes resultantes de la división, a efectuar dación en pago a favor del Municipio de Ricaurte, con el objeto de cancelar las acreencias que por causa del impuesto predial unificado mantenía dicha sociedad para con el referido municipio.- SEGUNDO: Que al realizar el trámite de inscripción de dicha escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circuito de Girardot, la prenombrada oficina no hizo la inscripción por la razones anotadas en el Oficio

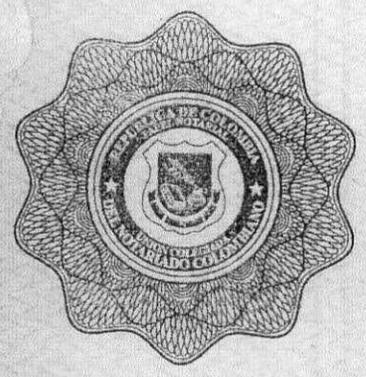
no se est
del resta
que tiene
matrícula
determina
matrícula
para solu
aclar
términos:
divisio
extensio
dos mil
2.125 Mts
terreno
realizada
números
6ª de Bog
1.978 de
de 14
hoy Prim
Diciembre
D.C.; num
notario
mayo de
constituc
a cargo
que corre

19 SEP 2007

1041

AA 30452377

32
30
51



-----2-----
 1.486 de 11 de junio de 2004
 proferido por el Señor
 Registrador de Instrumentos
 Públicos, entre otras razones
 porque en dicha "... escritura



no se establece si el inmueble dividido es la parte del restante . . .", además se debe "... aclarar que tiene que ver en la división, el inmueble de la matrícula inmobiliaria número 307-13029 y determinar si dicho predio según la mencionada matrícula ya aparece dividido . . .".- TERCERO: Que para solucionar el inconveniente anotado, procede a aclarar la escritura ya referida en los siguientes términos: A-) El globo de terreno materia de la división y denominado "Los Almendros", con una extensión superficial de catorce hectáreas con dos mil ciento veinticinco metros cuadrados (14 ha 2.125 Mts2), es el residuo de quedó de un globo de terreno de mayor extensión descontadas las ventas realizadas por medio de las escrituras públicas números 140 de 23 de Enero de 1.975 de la notaría 6ª de Bogotá D.C.; número 6.452 de 21 de Octubre de 1.978 de la Notaría 4ª de Bogotá D.C.; número 1.461 de 14 de Agosto de 1.981 de la Notaría antes Unica, hoy Primera de Girardot; número 9.603 de 19 de Diciembre de 1.988 de la notaria 9ª de Bogotá D.C.; numero 9.630 de 20 de Diciembre de 1988 de la notario 9ª de Bogotá D.C. numero 1.264 de 14 de mayo de 1993 de la notario 41 de Bogotá D.C. y, la constitución de una servidumbre activa de transito a cargo del predio "El Reposo", anotaciones a las que corresponden los números 1,8,11,14,15,17 y 16,



en el orden en que se acaban de enumerar, en el Folio de Matricula inmobiliaria número 307-4967 al cual corresponde el inmueble referido, de tal manera que, de acuerdo con certificación número 1291717 expedida por el Jefe de la Oficina Delegada de Girardot del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de fecha 21 de junio de 2004, documento que se protocoliza con este acto, el área del lote dividido por medio de la escritura que se aclara es la ya mencionada de catorce hectáreas con dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados (14 has con 2.125 mts²).- B-) Igualmente aclara que el predio denominado "Los Almendros", fue dividido por medio de la referida escritura pública número 1.121 de 5 de Noviembre de 2.003 y de la Notaría Segunda del Círculo de Girardot, en cuatro lotes de terreno de menor extensión y que son: 1°. Lote "número uno (1)", con una extensión de cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados con ochenta y tres centímetros de metros cuadrado (44.834,83 Mts 2); 2°. Lote "El Colegio", con una extensión de diez y seis mil metros cuadrados (16.000 Mts 2); 3°. Lote "Número 2", con una extensión de setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con veintisiete centímetros de metro cuadrado (74.949,27 Mts 2); y, 4°. Lote "Servidumbre", con un área de seis mil trescientos cuarenta metros cuadrados con sesenta y nueve centímetros de metro cuadrado (6.340,69 Mtrs 2), y para cada uno de los cuales se ratifica la petición al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, se sirva asignarle nuevo folio de matrícula inmobiliaria a cada uno de ellos. C-) Que

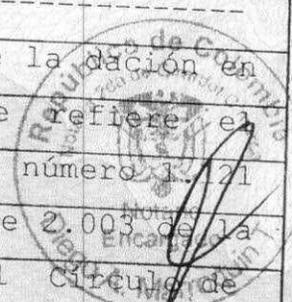
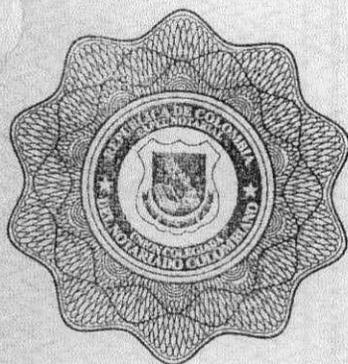
Girardot y
 aclaración
 Municipal,
 Cundinamarca
 de propiedad
 denominado
 de matrícula
 cédula
 inmueble
 por lo que
 corrección
 rehacer
 denominado
 Inmobiliaria
 avalúo nú
 fotocopia
 Que la
 Noviembre
 Círculo d
 Pública
 cuanto el
 materia q
 con Va
 Departam
 gravamen
 cancelad
 cancelaci

19 SEP 2007

1041

AA

30452378



-----3-----
para los efectos de la dación en
pago a la que se refiere el
instrumento público número 1.121
de 5 de Noviembre de 2.003 de la
Notaría Segunda del Circuito de

Girardot y la cual es materia de la presente
aclaración, por equivocación de la Administración
Municipal, se solicitó a la Inmobiliaria
Cundinamarquesa, el avalúo de un globo de terreno
de propiedad de la sociedad compareciente pero
denominado "El Arrayán", identificado con el folio
de matrícula inmobiliaria número 307-13209 y la
cédula catastral número 01-00-0181-0039-000,
inmueble totalmente ajeno a la negociación inicial,
por lo que fue necesario hacer la respectiva
corrección en el avalúo, razón esta que obligó a
rehacer tal documento pero referido al inmueble
denominado "Los Almendros", para lo cual la
Inmobiliaria Cundinamarquesa procedió a realizar el
avalúo número 4.360 del mes de Mayo de 2.007, cuya
fotocopia se protocoliza con el presente acto.- D-)
Que la escritura pública número 1.121 de 5 de
Noviembre de 2.003 de la Notaría Segunda del
Círculo de Girardot, no fue inscrita en el Registro
Público de inmuebles del Círculo de Girardot, por
cuanto el predio denominado "los almendros" que fue
materia de división material se encontraba gravado
con Valorización a cargo del Instituto
Departamental de Valorización de Cundinamarca,
gravamen que en la actualidad se encuentra
cancelado y debidamente inscrita dicha
cancelación.- E-) Que el inmueble al cual le



corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 307-13029 al cual se hace referencia en la cláusula segunda de la sección segunda de la referida escritura pública número 1.121 de 5 de Noviembre de 2.003 de la Notaría Segunda del Círculo de Girardot y que corresponde a un lote de terreno denominado "El Arrayán", no tiene nada que ver con la división real y material del predio denominado "Los Almendros" ni mucho menos con la dación en pago a favor del Municipio de Ricaurte en el Departamento de Cundinamarca que se contiene en el referido instrumento público.- CUARTO.- Que la presente aclaración tiene por objeto enmendar los errores detectados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Girardot en la escritura pública número 1.121 de 5 de Noviembre de 2.003 de la Notaría Segunda del Círculo de Girardot, dejando a salvo las demás manifestaciones de voluntad realizadas tanto por el Municipio de Ricaurte como por la Sociedad comercial, regular denominada "AGROPECUARIA TIERRALINDA POSADA Y CIA S.C.A" y la Sociedad regular comercial denominada "AGROPECUARIA LAS MERCEDES POSADA Y CIA S.C.S.", de tal manera que la totalidad de las obligaciones y manifestaciones de voluntad allí consignadas no sufren ni novación ni modificación alguna.- QUINTO.- Que el compareciente solicita nuevamente al Señor Registrador de Instrumentos Públicos del círculo de Girardot, se sirva inscribir la escritura pública número 1.121 de 5 de Noviembre de 2.003 de la Notaría Segunda del Círculo de Girardot junto con el presente instrumento y abrir los cuatro folios de matrícula inmobiliaria

modificación
comparecient
derivan de
igualmente
MAHECHA, va
identificado
11.316.01
soltero,
Municipio d
representac
Acta de Pos
dos mil cu
Círculo No
Que acepta
contienen
fecha tien
y pacífica
material
la esc
presente
renuncia
que se pu
objeto de
otorga e
la compra
se le ha
voluntad

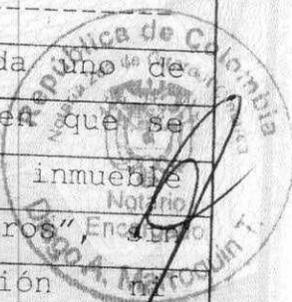
19 SEP 2007

1041

AA

30452379

35
53

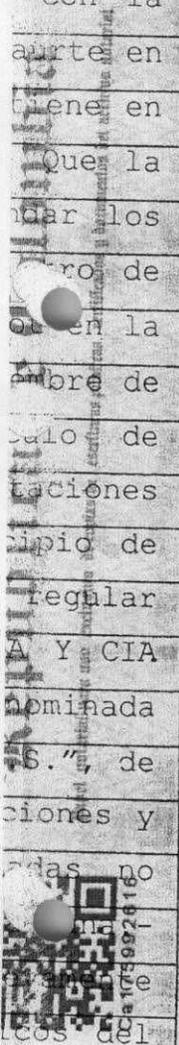


-----4-----
correspondientes a cada uno de
los lotes de terreno en que se
ha dividido el inmueble
denominado "Los Almendros", Encanto
causar ni novación

modificación a las obligaciones que para el
compareciente y para el Municipio de Ricaurte se
derivan de la escritura referida .- Comparece
igualmente a este acto, LUIS ALFONSO RAMIREZ
MAHECHA, varón mayor de edad, vecino de Ricaurte,
identificado con la cédula de ciudadanía Número
11.316.010 expedida en Girardot, de estado civil
soltero, obrando en su condición de Alcalde del
Municipio de Ricaurte y por lo tanto en su nombre y
representación, según lo acredita con copia del
Acta de Posesión de fecha primero (1º) de Enero de
dos mil cuatro (2.004), de la Notaria Primera del
Círculo Notarial de Girardot, quien manifestó: A-)
Que acepta las declaraciones de voluntad que se
contienen en este instrumento; B-) Que desde la
fecha tiene y ejerce la posesión quieta, pública
y pacífica, el inmueble que constituye el objeto
material de la dación en pago a la que se refiere
la escritura pública que se aclara a través de la
presente escritura pública, razón por la cual
renuncia expresamente a la condición resolutoria
que se pudiera derivar de la entrega del inmueble
objeto de la venta, de tal manera que también
otorga el presente título de manera A-) Que acepta
la compraventa que en su favor y para su patrimonio
se le hace, así como las demás declaraciones de
voluntad que se contienen en este instrumento; B-)

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

biliaria
a en la
de la
de 5 de
nda del
ote de
ada que
predio
con la
aurte en
tiene en
Que la
ndar los
ro de
en la
bre de
ulo de
taciones
ipio de
regular
A Y CIA
nominada
S." de
ciones y
das no
e
cos del
bir la
embre de
Girardot
rir los
biliaria



Que desde la fecha tiene y ejercita la posesión
quieta, pública y pacífica, el inmueble que
constituye el objeto material de la presente
compraventa, razón por la cual renuncia
expresamente a la condición resolutoria que se
pudiera derivar de la entrega del inmueble objeto
de la venta, de tal manera que también otorga el
presente título de manera firme e irresoluble. ----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL
NOTARIO: LOS COMPARECIENTES, hacen constar que han
verificado cuidadosamente sus nombres completos,
estado civil, el número de su documento de
identificación, y que todas las informaciones
consignadas en el presente instrumento son
correctas y, en consecuencia, asumen la
responsabilidad que se derive de cualquier
inexactitud de los mismos. Conocen la ley y saben
que el Notario responde de la regularidad formal de
los instrumentos que autoriza, pero no de la
veracidad de las declaraciones de los interesados.
Además el Notario les advierte a LOS
COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la
presente escritura pública implica el otorgamiento
de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos
costos serán asumidos única y exclusivamente por
LOS COMPARECIENTES. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: A los otorgantes se
les hizo la advertencia que deben presentar esta
escritura para su registro en la Oficina
correspondiente, dentro del término perentorio de
dos (2) meses contados a partir de la fecha de

RICA

Sede A

DOY FE QUE ESTA ES LA Quinta COPIA
 TOMADA DE SU ORIGINAL EN Cinco (5) HOJAS
 EXPEDIDO ~~Hoy~~ AGO 2008 DESTINO A
El Interesado
 Los derechos de Ley NOTARÍA SEGUNDA



República de Colombia

Hacer notaría para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

[Handwritten Signature]



DIEGO ARMANDO MARROQUIN TORRES
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CÍRCULO DE GIRARDOT



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO